



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 28 de septiembre de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno de principal, ID 04.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

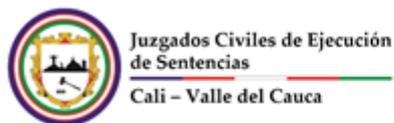
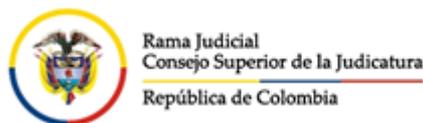
RV: Memorial WILLIAM EFRED MONTERO MAMBUSCAY

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/08/2021 14:58

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)

Memorial WILLIAM EFREDO MONTERO MAMBUSCAY.pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 25 de agosto de 2021 14:26

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Memorial WILLIAM EFRED MONTERO MAMBUSCAY

De: luis eduardo rivas <luis-edmundorivas@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de agosto de 2021 13:58

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Memorial WILLIAM EFRED MONTERO MAMBUSCAY

ADJUNTO AL PRESENTE ESTOY ENVIANDO MEMORIAL, PARA EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO 2010- 00327-00 DTE. WILLIAM EFRED MONTERO M. VS EMPRESA COOMOEPAL. GRACIAS.

LUIS EDMUNDO RIVAS ARGOTE
ABOGADO.

De: Gloria Magdaly Cano [gloriamagdaly@hotmail.com]

Enviado: miércoles, 25 de agosto de 2021 1:45 p. m.

Para: Luis-edmundorivas@hotmail.com

Asunto: Memorial WILLIAM EFRED MONTERO MAMBUSCAY

LUIS EDMUNDO RIVAS ARGOTE
ABOGADO
Calle 11 No. 5-54 Of. 607H Piso 6 Fijo 3963922
Correo electrónico: luis-edmundorivas@hotmail.com
CALI- VALLE.

Señor (a):

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Ref: Proceso Radicado No. 760013103012-2010-00327-00

Clase: EJECUTIVO SINGULAR

Dte: WILLIAM EFREDO MONTERO MAMBUSCAY

Ddos: EMPRESA COOMOEPAL Y OTROS.

LUIS EDMUNDO RIVAS ARGOTE, mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Apoderado de la Parte Actora, con el debido respeto que se merece, me permito manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Dentro del presente proceso, luego de emitirse las correspondientes Sentencias Condenatorias de Primera y Segunda Instancia, se interpone demanda ejecutiva dentro del proceso ordinario, adelantado en ese entonces en el JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO, solicitándole se libre mandamiento de pago, así como también unas medidas cautelares tendientes a lograr el pago efectivo de la obligación, medidas que fueron adoptadas por el Juzgado referido, sin ningún resultado positivo. Posteriormente dicho proceso, me doy cuenta, luego de las averiguaciones, que correspondió a su Despacho, en el cual usted dispone se aporte la liquidación del crédito.

Ahora, previas las investigaciones respectivas, se ha logrado establecer que los demandados tienen como bienes, los siguientes:

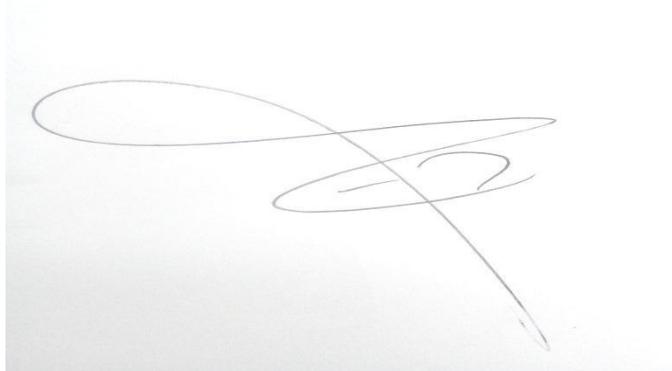
LUZ DARY SERNA DE CALLE, vehículos un MICROBUS, marca CHEVROLET, de placas VCA938, un AUTOMOVIL, marca MAZDA SEDAN de placas VBG938, un MICROBUS, marca CHEVROLET, de placas VBZ226.

Empresa COOP. INT. DE TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA: Bus Cerrado, marca CHEVROLET, de placas YAB042; Bus Cerrado, marca CHEVROLET, de placas YAB086, Bus Cerrado, marca CHEVROLET, de placas YAB216; Bus Cerrado, marca CHEVROLET, de placas VHA819; Bus Cerrado, marca CHEVROLET, de placas VAH788; Bus Cerrado, marca CHEVROLET, de placas VAH772; y, Campero, marca MAZDA, de placas CQG005.

Por lo visto en precedencia, me permito manifestarle y solicitarle lo siguiente:

- 1.- Allego con el presente escrito, la liquidación ordenada en auto que antecede.
- 2.- Se ordene el embargo y secuestro de los bienes anteriormente referidos, a fin de no hacer ilusorias las pretensiones y allego los correspondientes certificados de tradición de dichos bienes.

Cordialmente,



LUIS EDMUNDO RIVAS ARGOTE

C. No. 87.025.206.

T. P. 77.631 del C. S. de la J.

Liquidación: Sentencia Judicial
Despacho 2ª: Tribunal Superior Distrito Judicial de Cali –Sala Civil-
Despacho 1ª: Juzgado Diecinueve (19) Civil del Circuito de Cali
Fecha: Agosto 28 de 2020
Demandante: William Efred Montero Mambuscay
Demandados: Edgar Reyes Arce, Luz Dary Serna de Calle, Coomoepal Ltda., y Seguros del Estado S.A.

CONDENA:

Daño emergente: \$ 1.180.545,00.
Daño moral: \$ 30.000.000,00.
Lucro cesante pasado: \$106.862.381,00.
Lucro cesante futuro: \$ 59.549.808,00.
Total daño moral y lucro cesante pasado y futuro: \$196.412.189,00
Total condena: \$197.592.734,00.

Valor que debe pagar Seguros del Estado S.A., conforme a la sentencia de primera y segunda instancia:

Daño emergente con deducible 10% (\$1.180.545,00 - \$118.055,00) =
Valor que debe pagar por este concepto = \$ 1.062.490,00
Lucro cesante y perjuicio moral 60 smlmv (año 2006) = \$24.480.000,00
TOTAL QUE DEBE PAGAR SEGUROS DEL ESTADO S.A. \$25.542.490,00

No se liquida para Seguros del Estado intereses de mora por cuanto ya pago la obligación.

CAPITAL DEBIDO.

Valor que debe pagar Edgar Reyes Arce, Luz Dary Serna y Coomoepal Ltda., conforme a la sentencia de primera y segunda instancia:

Daño emergente el valor del deducible: \$ 118.055,00
Valor por daño moral lucro cesante pasado y futuro por
\$196.412.189,00 - \$24.480.000,00 = \$171.932.189,00
TOTAL QUE DEBEN PAGAR EDGAR REYES ARCE,
LUZ DARY SERNA Y COOMOEPAL LTDA. \$172.050.244,00

LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA

Se calcularán los intereses de mora desde el día 29 de agosto de 2020, día siguiente a la fecha de ejecutoria de la sentencia sobre el valor del retroactivo de \$222.867.830,00, de conformidad con el artículo 884 del Código del Comercio, intereses que se liquidarán con tasa de mora certificada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, la cual será convertida a tasa efectiva diaria, en virtud del concepto de la misma Superintendencia No. 2006022407-02 de 2006¹, según fórmula matemática financiera:

$$\text{Tasa efectiva diaria} = [(1 + \text{TEA})^{1/n} - 1]$$

De donde; 1 = Es una constante. TEA = Tasa efectiva anual, n = Periodo 365 ó 366 días. TED = $(1 + 27,14)^{1/365} - 1$ - (Tasa efectiva diaria simulador financiero de la pág. Web. www.superfinanciera.gov.co)

RES. NRO.	DESDE	HASTA	DIAS	TASA INT. BANCARIO CTE	TASA MORA	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL ADEUDADO BASE DE LIQUIDACION INTERESES	VALOR INTERES DE MORA MENSUAL SOBRE CAPITAL VENCIDO
685	01-ago.-20	31-ago.-20	2	18,29%	0,2744	0,06626%	\$172.050.244,00	\$228.005,64
769	01-sep.-20	30-sep.-20	30	18,35%	0,2753	0,06645%	\$172.050.244,00	\$3.430.047,51
869	01-oct.-20	31-oct.-20	31	18,09%	0,2714	0,06562%	\$172.050.244,00	\$3.499.718,51
947	01-nov.-20	30-nov.-20	30	17,84%	0,2676	0,06481%	\$172.050.244,00	\$3.345.138,77
1034	01-dic.-20	31-dic.-20	31	17,46%	0,2619	0,06358%	\$172.050.244,00	\$3.390.925,22
1215	01-ene.-21	31-ene.-21	31	17,32%	0,2598	0,06329%	\$172.050.244,00	\$3.375.865,19
64	01-feb.-21	28-feb.-21	28	17,54%	0,2631	0,06401%	\$172.050.244,00	\$3.083.718,00
161	01-mar.-21	31-mar.-21	31	17,41%	0,2612	0,06359%	\$172.050.244,00	\$3.391.525,46
305	01-abr.-21	30-abr.-21	30	17,31%	0,2597	0,06326%	\$172.050.244,00	\$3.265.281,42
407	01-may.-21	31-may.-21	31	17,22%	0,2583	0,06297%	\$172.050.244,00	\$3.358.445,26
509	01-jun.-21	30-jun.-21	31	17,21%	0,2582	0,06294%	\$172.050.244,00	\$3.356.702,13
622	01-jul.-21	31-jul.-21	30	18,17%	0,2726	0,06606%	\$172.050.244,00	\$3.409.456,38
804	01-ago.-21	31-ago.-21	31	17,24%	0,2586	0,06303%	\$172.050.244,00	\$3.361.930,90
INTERESES CAUSADOS ENTRE AGOSTO 29 DE 2020 Y AHOSTO 31 DE 2021							\$172.050.244,00	\$40.496.760,39

VALOR TOTAL DEL CREDITO

CAPITAL DEBIDO	\$172.050.244,00
<u>INTERESES DE MORA SOBRE SALDO DE CAPITAL DESDE AGOSTO 29 DE 2020 HASTA AGOSTO 31 DE 2021</u>	<u>\$40.496.760,39</u>
<u>CAPITAL MAS INTERESES DEBIDOS A AGOSTO 31 DE 2021</u>	<u>\$212.547.004,39</u>

¹ "...en este sentido y para mayor claridad al respecto conviene resaltar que una tasa efectiva anual nunca se puede dividir por ningún denominador, por cuanto se trata de una función exponencial, mientras que las tasas nominales por tratarse de una función lineal, si admiten ser divididas en (m) períodos a fin de obtener la tasa nominal periódica".

**CERTIFICA QUE**El vehículo de placas **VCA938** tiene las siguientes características:

Clase:	MICROBUS	Serie:	9GCNKR55E2B571505		
Marca:	CHEVROLET	Chasis:	9GCNKR55E2B571505		
Carrocería:	CERRADO	Cilindraje:	2771	Nro. Ejes:	
Línea:	NKR	Pasajeros:	19	Toneladas:	,00
Color:	BLANCO , ROJO	Servicio:	PUBLICO		
Modelo:	2002	Afiliado a:	Sociedad Vallecaucana De Tran		
Motor:	830986	F. Ingreso:	05/06/2002		
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	12001021018911		
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Fecha:	25/04/2002		
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL				
Certificado de movilización	9270, 09/2007				

Estado de Vigencias del vehiculo VCA938

Año	Nro. Trámite	Estado	Fecha pago
2010	90304732	Pagado	25/10/2011 11:41:08
2011	90304732	Pagado	25/10/2011 11:41:08
2012	90437707	Pagado	19/10/2012 15:18:50
2013	90615062	Pagado	16/10/2013 12:25:57
2014	90802035	Pagado	31/12/2014 10:41:10
2015	24547947	Pagado	4/09/2015 16:06:20

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 7655 del 19 de Mayo de 2009 Radicado el 23 de Mayo de 2009 Expediente 3106 E.D. Embargo y Secuestro, Proceso: Ley 30 Estupef y Porte Arm, Fiscalía General de la Nacion No. 3 , Dirección DIAG 22B #52-01 EDF F P4 BOGOTA D.C. Demandado: AVERIGUATORIO, Demandante: DE OFICIO , Emisor: MARLENEN PULIDO , Cargo del emisor: ASISTENTE DE FISCAL II.

PROPIETARIO ACTUAL
LUZ DARY SERNA DE CALLE**HISTÓRICO PROPIETARIOS**

- 06/06/2002 VENDE: ARGENI ROBAYO TIQUE COMPRA: ALBEIRO PARRA SIERRA
- 02/09/2003 VENDE: ALBEIRO PARRA SIERRA COMPRA: LUZ DARY SERNA DE CALLE

CAMBIO DE COLOR

Fecha: 09/09/2015
Anterior, nuevo
BLANCO VERDE . BLANCO . ROJO

Sede principal CDAV: Calle 70 No. 35N-209 La Flora
Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113
Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A- 61 Local 205
Rectoría: Alameda 990 No. 61-106925 Vecura
Contact Center: 445 9000

PRODUCTIVA Y SOCIAL. ESTE DOCUMENTO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS



MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Certificado de Tradición

VOA938 - Pág. 2 de 2

F200-12

Nº 1188768

CAMBIO DE EMPRESA

Fecha 09/09/2015 Anterior, Nueva COOP INT DE TRANSP.COOMOEPAL, SOC VALLECAUCANA TRANSP.SA

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

[Handwritten signature]

USUARIO APRUEBA Funcionario STTM

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Cali: Salomia: Carrera 3 No. 56 - 30 Sede principal CDAV: Calle 70 No. 3BN-200 La Flora Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113 Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

Programa SERVICIOS DE TRANSITO Seguridad y agilidad 742896 Operador Especializado en Movilidad de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali



**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de Agosto de 2021

**CERTIFICA QUE**El vehículo de placas **VBG938** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	323NT0023893C		
Marca:	MAZDA	Chasis:	323NT0023893C		
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1500	Nro. Ejes:	
Línea:	TAXI 323 NT	Pasajeros:	5	Toneladas:	,00
Color:	AMARILLO	Servicio:	PUBLICO		
Modelo:	1993	Afiliado a:	Tax Rios Sa		
Motor:	E5740712	F. Ingreso:	29/04/1993		
Estado vehículo:	Cancelacion	Manifiesto:	1400930102C11002		
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Fecha:	02/04/1993		
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL				
Certificado de movilización	402225, 07/1999				

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

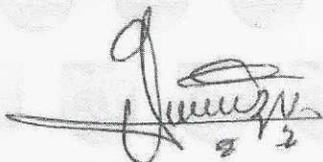
VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
LUZ DARY SERNA DE CALLEHISTÓRICO PROPIETARIOS
- 16/01/1998 VENDE: FIDEL OROZCO GRISALES COMPRA: LUZ DARY SERNA DE CALLE

CANCELACIONES

Fecha	Resolución	Tipo Cancelación	Motivo Cancelación
03/11/1998	Sin Resolución	Cancelacion por hurto	

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA
SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIONUSUARIO APRUEBA
Funcionario STTM

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de Agosto de 2021

**CERTIFICA QUE**El vehículo de placas **YAB042** tiene las siguientes características:

Clase:	BUS	Serie:	BM902803		
Marca:	CHEVROLET	Chasis:	BM902803		
Carrocería:	CERRADO	Cilindraje:	5800	Nro. Ejes:	0
Línea:	B60 -218	Pasajeros:	33	Toneladas:	,00
Color:	VERDE , BLANCO	Servicio:	PUBLICO		
Modelo:	1989	Afiliado a:	Desvinculacion Administrativa		
Motor:	M902803L86	F. Ingreso:	22/09/1989		
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	011309		
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Fecha:	10/03/1989		
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL				
Certificado de movilización	0, 06/1998				

PIGNORACIONES

16/03/1994 a favor de: BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA BANCOOP Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 0877 del 18 de Abril de 2007 Radicado el 18 de Mayo de 2007 Expediente 339 Embargo , Proceso: Cobro por jurisdiccion Coactiv, Alcaldia Mpal, Dirección CAM PLATAFORMA 1 P-2 CALI VALLE Demandado: COOMOEPAL LTDA, Demandante: DPTO ADMON DE HACIENDA CALI VALLE, Emisor: DORIS OLGA MARTINEZ DIAZ, Cargo del emisor: ASESOR COBRO COACTIVO.

- Oficio 145 del 4 de Agosto de 1998 Radicado el 5 de Agosto de 1998 Expediente COMISORIO 262 Orden Decomiso Vehículo, Proceso: Ejecutivo, Inspeccion Comisiones Civiles No. 10 , Dirección INSPECCION DECIMA CALI VALLE Demandado: EDGAR LASSO A. Y MARCO A. ALVAREZ Y OTROS, Demandante: FES, Emisor: EDGAR ORTEGA OREJUELA, Cargo del emisor: INSPECTOR.

PROPIETARIO ACTUAL

COOP INT DE TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA 0, el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 16/03/1994 VENDE: LEASING DEL PACIFICO S. A. COMPRA: COOP INT DE TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA 0

CAMBIO DE COLORRUNT CUPL: 600000000651100441 *SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL: TU TIENES MUCHO QUE VER"*

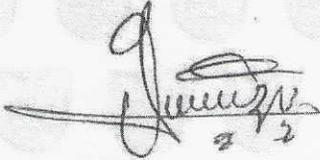
742893

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Fecha 30/01/1995 Anterior, nuevo
AZUL , BLANCO , VERDE , BLANCO

CAMBIO DE EMPRESA
Fecha 30/01/1995 Anterior, Nueva
EXPRESO TREJOS LTDA, COOP INT DE TRANSP.COOMOEPAL

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA
SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION



USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RUNT CUPL: 6000000006510041 *SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL: TU TIENES MUCHO QUE VER"*

742893

Cali: Salomia: Carrera 3 No. 56 - 30
Sede principal CDAV: Calle 70 No. 3BN-200 La Flora
Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113
Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205
Bogotá: Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201
Contact Center: 445 9000

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO
SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS



**Programa
SERVICIOS
DE TRÁNSITO**
Seguridad y agilidad
Operador Especializado en Movilidad
de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali



ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 20 de Agosto de 2021



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **YAB086** tiene las siguientes características:

Clase:	BUS	Serie:	BMA04001		
Marca:	CHEVROLET	Chasis:	BMA04001		
Carrocería:	CERRADO	Cilindraje:	5800	Nro. Ejes:	
Línea:	B60 -218	Pasajeros:	33	Toneladas:	,00
Color:	ROJO CREMA , AZUL	Servicio:	PUBLICO		
Modelo:	1990	Afiliado a:	Emp Transp.puerto Tejada		
Motor:	HO6CTA11534	F. Ingreso:	19/07/1990		
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	002615		
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Fecha:	06/02/1990		
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL				
Certificado de movilización	386177, 03/1998				

PIGNORACIONES

11/04/1997 a favor de: BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA " BANCOOP Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 0495 del 18 de Agosto de 1999 Radicado el 31 de Agosto de 1999 Expediente 4663 Abstencion de Tramite, Proceso: Homicidio en accidente de tto, Fiscalía General de la Nacion No. 5 , Dirección PALACIO DE JUS.VELEZ SANTANDER Demandado: EMP. DE TRANSPORTES PUERTO TEJADA, Demandante: SIN DTE, Emisor: ELBA MARIA GALVIS ARDILA, Cargo del emisor: ASISTENTE JUDICIAL FIS. 5 DELEGADA.
- Oficio 2014415200089821 del 14 de Marzo de 2014 Radicado el 7 de Abril de 2014 Expediente T15822 Embargo , Proceso: Cobro por jurisdiccion Coactiv, Secretaria de Transito Mpal, Dirección CARRERA 3 N° 56 - 90 CALI-VALLE CALI Demandado: COOPERTIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES Y MOTORISTAS, Demandante: STTM, Emisor: ALBERYO HADAD LEMOS, Cargo del emisor: SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
- Oficio 0877 del 18 de Abril de 2007 Radicado el 18 de Mayo de 2007 Expediente 337 Embargo , Proceso: Cobro por jurisdiccion Coactiv, Alcaldia Mpal, Dirección CAM PLATAFORMA 1 P-2 CALI VALLE Demandado: COOMOEPAL LTDA, Demandante: DPTO ADMON DE HACIENDA CALI VALLE, Emisor: DORIS OLGA MARTINEZ DIAZ, Cargo del emisor: ASESOR COBRO COACTIVO.

PROPIETARIO ACTUAL

COOP INT DE TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA 0, el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 11/04/1997 VENDE: LEASING CORFICOLOMBIANA 0 COMPRA: COOP INT DE TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA 0

CAMBIO DE COLOR

Fecha Anterior, nuevo
18/03/1997 AZUL , BLANCO, VERDE , BLANCO
20/08/1997 VERDE , BLANCO, ROJO CREMA , AZUL

Sede principal CDAV: Calle 70 No. 3BN-200 La Flora
Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113
Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205
Bodega: Calle 600 No. 61-10005 / SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL
Contact Center: 445 9000

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO
SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de Agosto de 2021



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **YAB216** tiene las siguientes características:

Clase:	BUS	Serie:	BMB01213		
Marca:	CHEVROLET	Chasis:	BMB01213		
Carrocería:	CERRADO	Cilindraje:	5800	Nro. Ejes:	
Línea:	B60 -218	Pasajeros:	33	Toneladas:	,00
Color:	VERDE , BLANCO	Servicio:	PUBLICO		
Modelo:	1991	Afiliado a:	Desvinculacion Administrativa		
Motor:	H06CTA11084	F. Ingreso:	11/12/1990		
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	062887		
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Fecha:	19/12/1990		
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL				
Certificado de movilización	428017, 08/2000				

PIGNORACIONES

30/05/1997 a favor de: BANCOOP Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 156 del 22 de Febrero de 2008 Radicado el 28 de Febrero de 2008 Expediente 2005-0020-00 Pendiente de Decomiso, Proceso: Lesiones Personales Culposas, Juzg Penal Mpal No. 11 , Dirección PALACIO DE JUSTICIA P-2 T-B CALI VALLE Demandado: SIN DDO, Demandante: SIN DTE, Emisor: ADIELA MYRIAM VALLEJO OSSA, Cargo del emisor: JUEZ 11 PENAL MPAL.

- Oficio 1.482 del 29 de Julio de 2005 Radicado el 1 de Agosto de 2005 Expediente 2005-020 Embargo y Secuestro, Proceso: Sin Proceso, Juzg Penal Mpal No. 20 , Dirección PALACIO DE JUSTICIA CALI VALLE Demandado: COOMOEPAL LTDA , Demandante: DE OFICIO , Emisor: EDMUNDO OCTAVIO LOPEZ , Cargo del emisor: JUEZ PENAL .

- Oficio 1.707 del 23 de Agosto de 2005 Radicado el 14 de Septiembre de 2005 Expediente 2005-020-00 Orden Decomiso Vehículo, Proceso: Sin Proceso, Juzg Penal Mpal No. 20 , Dirección PALACIO DE JUSTICIA CALI VALLE Demandado: COOMOEPAL LTDA , Demandante: DE OFICIO , Emisor: ANA MARIA LIBREROS RAMIREZ, Cargo del emisor: SECRETARIA .

PROPIETARIO ACTUAL

COOP INT DE TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA 0, el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 18/03/1997 VENDE: MUNIF ALI GATTAS BULTAIF COMPRA: COOP INT DE TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA 0

CAMBIO DE COLOR

Fecha Anterior, nuevo
18/03/1997 AZUL , BLANCO, VERDE , BLANCO

Cali: Salomía: Carrera 3 No. 56 - 30

Sede principal CDAV: Calle 70 No. 3BN-200 La Flora

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113

Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205

Red de Centros de Atención al Ciudadano

Contact Center: 445 9000

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

Nº 1188769**CERTIFICA QUE**El vehículo de placas **VBZ226** tiene las siguientes características:

Clase:	MICROBUS	Serie:	9GCNKR55E1B560403		
Marca:	CHEVROLET	Chasis:	9GCNKR55E1B560403		
Carrocería:	CERRADO	Cilindraje:	2771	Nro. Ejes:	
Línea:	NKR	Pasajeros:	19	Toneladas:	,00
Color:	VERDE , BLANCO	Servicio:	PUBLICO		
Modelo:	2001	Afiliado a:	Coop Int De Transp.coomoepal		
Motor:	759357	F. Ingreso:	28/06/2001		
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	08014010959026		
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Fecha:	17/04/2001		
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL				
Certificado de movilización	13922, 07/2007				

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

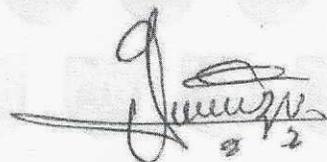
LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 7655 del 19 de Mayo de 2009 Radicado el 23 de Mayo de 2009 Expediente 3106 E.D. Embargo y Secuestro, Proceso: Ley 30 Estupef y Porte Arm, Fiscalía General de la Nacion, Dirección DIAG 22B #52-01 EDF F P4 BOGOTA D.C. Demandado: AVERIGUATORIO, Demandante: DE OFICIO, Emisor: MARLENE PULIDO , Cargo del emisor: ASISTENTE FISCAL II.
- Oficio 2305 del 26 de Julio de 2006 Radicado el 26 de Julio de 2006 Expediente 196200603805 Entrega Provisional, Proceso: Sin Proceso, Fiscalía General de la Nacion No. 8 , Dirección S.A.U. PALACIO DE JUSTICIA CALI-VALLE Demandado: SIN DDO, Demandante: SIN DTE, Emisor: MARTIN ORTIZ PEÑA, Cargo del emisor: FISCAL 8 LOCAL E.

PROPIETARIO ACTUAL
LUZ DARY SERNA DE CALLE

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 11/06/2002 VENDE: TERESA DEL CARMEN GOYES GUTIERREZ COMPRA: LUZ DARY SERNA DE CALLE

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA
SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIONUSUARIO APRUEBA
Funcionario STTM

SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 20 de Agosto de 2021



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **VAH819** tiene las siguientes características:

Clase:	BUS	Serie:	BM807324		
Marca:	CHEVROLET	Chasis	BM807324		
Carrocería:	CERRADO	Cilindraje:	5800	Nro. Ejes:	0
Línea:	B60 -218	Pasajeros:	33	Toneladas:	,00
Color:	BLANCO , VERDE	Servicio:	PUBLICO		
Modelo:	1988	Afiliado a:	Coop Int De Transp.coomoepal		
Motor:	M807324L86	F. Ingreso:	23/09/1988		
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	027416		
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Fecha:	26/07/1988		
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL				
Certificado de movilización	13695, 10/2007				

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 150 del 22 de Febrero de 2008 Radicado el 28 de Febrero de 2008 Expediente 2005-0020-00 Pendiente de Decomiso, Proceso: Lesiones Personales Culposas, Juzg Penal Mpal No. 11 , Dirección PALACIO DE DE JUSTICIA CALI VALLE TORRE B PISO 2º Demandado: SIN DDO, Demandante: SIN DTE, Emisor: ADIELA MYRIAM VALLEJO OSSA, Cargo del emisor: JUEZ ONCE PENAL MPAL..

- Oficio 1.481 del 29 de Julio de 2005 Radicado el 1 de Agosto de 2005 Expediente 2005 020 Embargo y Secuestro, Proceso: Sin Proceso, Juzg Penal Mpal No. 20 , Dirección PALACIO DE JUSTICIA CALI VALLE Demandado: COOMOEPAL LTDA , Demandante: DE OFICIO , Emisor: EDMUNDO OCTAVIO LOPEZ , Cargo del emisor: JUEZ .

- Oficio 2,356 del 24 de Octubre de 2005 Radicado el 1 de Diciembre de 2005 Expediente 2005-020 Orden Decomiso Vehículo, Proceso: Sin Proceso, Juzg Penal Mpal No. 20 , Dirección PALACIO DE JUSTICIA CALI VALLE Demandado: COOMOEPAL LTDA , Demandante: DE OFICIO , Emisor: ANA MARIA LIBREROS, Cargo del emisor: SECRETARIA.

PROPIETARIO ACTUAL

COOP INT DE TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA 0, el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 20/09/1990 VENDE: LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPRA: MUNIF ALI GATTAS BULTAIF

- 16/03/1994 VENDE: MUNIF ALI GATTAS BULTAIF COMPRA: COOP INT DE TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA 0

CAMBIO DE COLOR

Fecha Anterior, nuevo
11/10/2005 AZUL , BLANCO , BLANCO , VERDE

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA

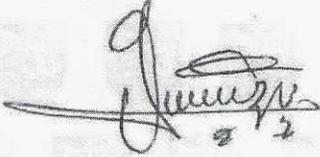
- Sede principal CDAV: Calle 70-No. 3BN-200-La Flora
Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113
Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205

Bogotá, Colombia No. 65190395
Contact Center: 445 9000

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

SECRETARIA DE MOVILIDAD**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM
**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Nº 1188773

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **VAH772** tiene las siguientes características:

Clase:	BUS	Serie:	BM800715		
Marca:	CHEVROLET	Chasis:	BM800715		
Carrocería:	CERRADO	Cilindraje:	5800	Nro. Ejes:	2
Línea:	B60 -218	Pasajeros:	33	Toneladas:	,00
Color:	AZUL , BLANCO	Servicio:	PUBLICO		
Modelo:	1988	Afiliado a:	Expreso Trejos Ltda		
Motor:	M800715L86	F. Ingreso:	11/04/1988		
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	050970		
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Fecha:	12/01/1988		

Forma de ingreso: MATRICULA INICIAL

Certificado de movilización VAH772, 04/1988

PIGNORACIONES

22/04/2004 a favor de: BANCOOP Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio S/N del 23 de Noviembre de 2020 Radicado el 1 de Diciembre de 2020 Expediente 76-109-31-03-001-2018-00005-00 Embargo , Proceso: Ejecutivo, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 1, Dirección CALLE 3 N° 2A-35 BUENAVENTURA- VALLE BUENAVENTURA Demandado: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES COOMOEPAL, Demandante: EDUIN RODRIGUEZ MONTAÑO Y OTROS, Emisor: MAURICIO BURGOS MARIN, Cargo del emisor: SECRETARIO.

- Oficio 0877 del 18 de Abril de 2007 Radicado el 18 de Mayo de 2007 Expediente 340 Embargo , Proceso: Cobro por jurisdiccion Coactiv, Alcaldia Mpal, Dirección CAM PLATAFORMA 1 P-2 CALI VALLE Demandado: COOMOEPAL, Demandante: DPTO ADMON DE HACIENDA CALI VALLE, Emisor: DORIS OLGA MARTINEZ DIAZ, Cargo del emisor: ASESOR COBRO COACTIVO.

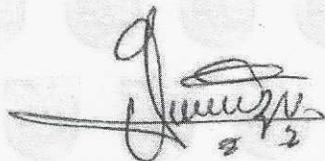
PROPIETARIO ACTUAL

COOP INT DE TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA 0, el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 14/03/1994 VENDE: MUNIF ALI GATTAS BULTAIF COMPRA: COOP INT DE TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA 0

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION



USUARIO APRUEBA

Funcionario STTM

Cali: Salomía: Carrera 3 No. 56 - 30

Sede principal CDAV: Calle 70 No. 3BN-200 La Flora

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113

Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205

Bogotá: Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201

Contact Center: 445 9000

RUNT CUPL: 600000000065103161 SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL: TU TIENES MUCHO QUE VER"

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO
SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

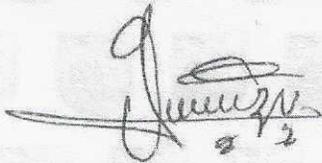
**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

- Oficio S/N del 23 de Noviembre de 2020 Radicado el 1 de Diciembre de 2020 Expediente 76-109-31-03-001-2018-00005-00 Embargo , Proceso: Ejecutivo, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 1, Dirección CALLE 3 N° 2A-35 BUENAVENTURA, VALLE BUENAVENTURA Demandado: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES COOMOEPAL, Demandante: EDUIN RODRIGUEZ MONTAÑO Y OTROS, Emisor: MAURICIO BURGOS MARIN, Cargo del emisor: SECRETARIO.

PROPIETARIO ACTUAL

COOP INT DE TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA 0, el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION



USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 28 de septiembre 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado a la nulidad allegada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID, 46.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Radicacion: 2018:00252

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/08/2021 8:32

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

img20210820_17445601.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 25 de agosto de 2021 16:51

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Radicacion: 2018:00252

Buena tarde, remito memorial allegado a este Despacho, toda vez que el proceso de la referencia fue enviado a esa dependencia el 15 de julio de 2020.

Cordialmente,

Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali

De: Maria Yamilet Zamora Leon <yami11052008@hotmail.com>

Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 8:04

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicacion: 2018:00252



Señores

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DEMANDANTE
DOUGLAS ALBERTO COLL CARVAJAL. DEMANDADO
JORGE ENRIQUE HINESTROSA MEJIA**

RAD 2018 00252

PODER PARA PROMOVER NULIDAD AUTO

JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.257.179 De Palmira; hábil para contratar y obligarme y en uso de mis facultades legales y mentales manifiesto que: Otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA ABOGADA MARIA YAMILET ZAMORA LEON, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31 954.092 de Cali y Tarjeta Profesional No. 94 416 Del C S J, para que en mi NOMBRE Y REPRESENTACION PRESENTE, SOLICITE NULIDAD DEL AUTO QUE DECRETE EL EMBARGO SECUESTRO DE BIEN ASI COMO DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO QUE VERSA SOBRE BIEN DE MI PROPIEDAD, toda vez que me encuentro dentro del régimen de la insolvencia de persona natural ley



1564 del 2012 (La cual suspende los efectos de todos los proceso que se tramitan)

Mi apodera tendrá las facultades otorgadas en la ley y la constitución y las especiales de: Recibir, conciliar, desistir, sustituir este poder reasumirlo, interponer recursos, promover incidentes en fin todo lo tendiente para el logro de mis legítimos derechos.

Los hechos que narrara mi apodera el sustento de la petición así como las pruebas que hará valer las he suministrado yo; y hacen parte de la verdad y nada más que la verdad

De usted, atentamente:

JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA
CC No 16.257.179 De Palmira

Acepto

MARIA YAMILET ZAMORA LEON
CC No 31 954.092 De Cali
TP No. 94 416 Del C S J

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 5 de Cali

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali., 2020-10-06 15:04:41

Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:
HINESTROZA MEJIA JORGE ENRIQUE
Identificado con C.C. 16257179

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código 6iytc



X 
Firma compareciente

notaría 5 163-23eb3dff

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

Señores

JUZGADO 16 CIVIL circuito DE CALI

E. S. D.

RAD: 2018 00252

DEMANDANTE: DOUGLAS ALBERTO COLL CARVAJAL.

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE HINESTROZA

ASUNTO: SUSPENSIÓN PROCESO EJECUTIVO CON FUNDAMENTO EN LA NULIDAD PROCESAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 133 No. 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 545 DEL CGP

MARIA YAMILET ZAMORA LEÓN, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali (v), identificada con la cédula de ciudadanía número 31.954.092 de cali y portadora de la tarjeta profesional número 94.416 del Consejo Superior de la Judicatura. correo electrónico yami11052008@hotmail.com, obrando como apoderada del señor JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJÍA , quien es mayor de edad y vecino de la

ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.267.179 de palmira DOUGLA ALBERTO COLL C demandado por....en el proceso de la referencia, el cual se adelanta en su despacho, por medio del presente documento solicito **SUSPENSIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN LA NULIDAD PROCESAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 133 No. 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONSONANCIA CON EL ARTÍCULO 545 DEL CGP**

Adicionalmente manifiesto al despacho lo siguiente:

Mi poderdante señor JORGE ENRIQUE HINESTROZA M, inicia trámite de insolvencia la cual fue admitida el día Veintiocho (23) de octubre de 2019, en el Centro de Conciliación de la notaría sexta de Cali

Conforme a lo anterior el Artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso establece:

"Artículo 545. Efectos de la aceptación

A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre

la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. Negrilla y subrayas propias

En consecuencia, en el Proceso que se adelanta en su despacho bajo la radicación No. 2018 00252, con fundamento en el artículo 133 No. 3 en concordancia con el artículo 545 del C.G.P., debe declararse la nulidad de todas y cada una de las actuaciones realizadas después del 23 de octubre de 2.019, fecha en la cual fue declarada por el Centro de Conciliación de la notaría sexta de Cali la Admisión del Proceso de Insolvencia Económica de persona Natural no Comerciante

que a pesar de la existencia del proceso ejecutivo en mención esta no había sido notificado en debida forma, violentando el derecho de igualdad y contradicción, la cual no permitió para el momento de la insolvencia de haber informado por parte de la conciliadora la suspensión del proceso ejecutivo por desconocerlo.

observe que en el traite de insolvencia se oficio a las respectivas entidades y que glosan en el proceso de insolvencia con la cual se entregó la notificación a dichas entidades, en donde se informó sobre la celebración de la primera audiencia de negociación de deudas programada para el día 27 de noviembre del 2.019 la cual no se llevó a cabo por falta de quórum, asistiendo solo se presento, el insolvente y esta apoderada: fijándose para 06 diciembre del 2.019 a las 8:30 (se aportan anexos de envíos notificaciones, y posteriormnte se fijo fecha para 17 de enro del 2.020, fecha hasta la cual no se habia notificado en dbida forma el ejecutivo, es claro que en la actualidad el procedimiento de negociación de deudas se encuentra activo y por consiguiente a ninguno de los acreedores puede realizarse pagos que los

beneficien, sin tener en cuenta a los demás acreedores que participan en la negociación y el hecho de que se continúe con el proceso de ejecución judicial de la garantía mobiliaria, es una clara violación a la norma procesal que establece su suspensión (artículo 545 No.1 y artículo 548 del CGP):

Según lo informado por deudor esté dejó la notificación en la portería del edificio donde reside el acreedor señor Duglas quien no se hizo presente a la diligencia de insolvencia A pesar de haber sido notificado, como se observa en las actas que contienen la audiencia de negociación de deudas celebradas, tampoco se informó a la Conciliadora sobre el proceso de Ejecución Judicial que se adelantaba en el Juzgado 16 civil del circuito de cali para decir la suspensión del proceso, sino que guardó silencio a fin que la esté.

La actuación del demandante constituye un acto de mala fe, pues como se observa, la demandada no tenía conocimiento del mismo a fin no sólo de contestar sino también de hacer valer su derecho dentro del trámite de insolvencia.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 133 No.3 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 545 No. 1 del mismo, respetuosamente solicito al despacho *TENIENDO EN CUENTA QUE EL DÍA 23 de octubre 2019 de SE ADMITIÓ EL PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE HINESTROZA*

DECLARE:

1. LA NULIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS DENTRO DEL PROCESO DE

EJECUCIÓN ,llevado en este despacho. DESDE SU ADMISIÓN.

2. se ordene la notificación de la demanda en debida forma. para hacer trámite de contradicción.

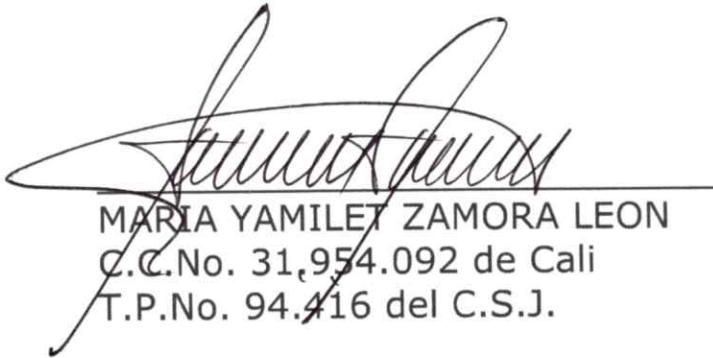
ANEXOS:

- 1o. Copia del poder
- 2o. Audiencia de Negociación de Deudas.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

La suscrita abogada en la calle 12 Norte 4N-*17 oficina 205 edificio palacio rosa, y correo electrónico yami11052008@hotmail.com , el cual autorizo ser notificada por este medio.

Atentamente,



MARIA YAMILET ZAMORA LEON
C.C.No. 31,954.092 de Cali
T.P.No. 94.416 del C.S.J.

AUTO DE ADMISION DEL TRAMITE DE NEGOCIACION DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR: JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 16.257.179 (**LEY 1564 DE 2012**)

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.: 30.39.760 de Palmira, Abogada titulada y en ejercicio, inscrita con Tarjeta Profesional No. 149.989 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Conciliador en insolvencia de Persona Natural No Comerciante, quien fuera nombrada por la Doctora ANA LUCIA CORREA PEREZ Notaria sexta (E.) del Circulo de Cali para conocer del procedimiento de **NEGOCIACIONES DE DEUDAS**, en uso de mis facultades legales consagradas en el artículo 537 de la ley 1564 de 2012, previa revisión de la solicitud de insolvencia presentada a este Despacho Notarial el día 30 de Agosto de 2019, por el señor: **JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con Cedula de Ciudadanía Nro.: 16.257.179 y verificando que la misma cumple con todos los requisitos legales del Art.539 del Código General del Proceso y además se le informa al solicitante de los valores que debía cancelar a la Notaria por dicho trámite, conforme a lo establecido en el Art.536 de la ley 1564 de 2012, reglamentada por el Art. 27 del decreto 2677 de 2012, por la resolución 1167 y la consulta No. 438 de 2013 de la superintendencia de notariado y registro, y como quiera que el interesado cumpliera oportunamente con el pago de las expensas para adelantar este trámite; por lo tanto, es procedente **ADMITIR EL TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor: JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 16.257.179

Por lo tanto esta **CONCILIADORA EN INSOLVENCIA**

DECIDE:

ADMITIR EL TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS del señor: **JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 16.257.179



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Espectro

Notaria 6 Cali.
Notario Adolfo León Oliveros Tascón
Dirección: Calle 7ª Numero 8-37
Teléfonos: 8881916-8881935-881940

1. Fijar la fecha del día 27 de Noviembre del 2019 a las 10:30 A.M., para la celebración de la audiencia de negociación de deudas, conforme a lo establecido en el Art. 550 de la ley 1564 de 2012 la cual se llevara a cabo en la sala de audiencia de la notaria sexta del circulo de Cali, ubicada en la calle 7 No. 8 -37 Barrio San Pedro. Tel. 8881916/35/40. Correo electrónico notaria6.cali@supernotariado.gov.co .
2. Informar de esta decisión al deudor, a los acreedores relacionados en la solicitud, a los juzgados y entidades donde cursen procesos en contra, o en favor del deudor, indicando que se ha ADMITIDO el trámite de negociación de deudas, para que los señores jueces y funcionarios administrativos, en el auto que reconozcan la suspensión de esos proceso , realicen el control de legalidad y dejen sin efectos jurídicos cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la fecha de la aceptación de este trámite.
3. Informar de esta decisión a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta admisión de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto en el artículo 573 del Código General del Proceso.
4. Ordenar al deudor que conforme al numeral 3 del Art. 545 de la ley 1564 de 2012 dentro de los cinco (05) siguientes a la aceptación del trámite deberá presentar a este despacho, una relación actualizada de sus obligaciones (conforme a lo establecido en el Art. 2488 y ss del Código Civil) bienes y proceso judiciales causados al día inmediatamente anterior a la aceptación del mismo.
5. Advertir al deudor que conforme a los artículos 545, y 574 de la ley 1564 2012 no podrán iniciar otro procedimiento de insolvencia, ni negociar las deudas relacionadas en su solicitud, por fuera de este trámite
6. Advertir a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Art 545 del Código General del Proceso, los siguiente:



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

Notaria 6 Cali.
Notario Adolfo León Oliveros Tascón
Dirección: Calle 7ª Numero 8-37
Teléfonos: 8881916-8881935-881940

- A) No podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y en consecuencia, se suspenderá el proceso de este tipo que estuvieran en curso al momento de la admisión de este trámite.
- B) No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
- C) A partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieran hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
- D) El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, solo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedaran sujetas a los términos del acuerdo, o a los resultados del procedimiento de liquidación patrimonial, si fuere el caso
- E) En virtud del principio de igualdad, suspéndase todo tipo de pagos a todos los acreedores, las libranzas y toda clase de descuentos que se le realicen al deudor, y a favor de los acreedores relacionados en la solicitud.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de octubre de 2019.

Gloria Soley Peña Moreno
GLORIA SOLEY PEÑA MORENO

C.C. No. 30.039.760 de Palmira

T.P. No149.989 del C.S. de la J.

Correo electrónico: gloriasol81 hotmail.com

Conciliador en insolvencias



Notaria 6 Cali.
Notario Adolfo León Oliveros Tascón
Dirección: Calle 7ª Numero 8-37
Teléfonos: 8881916-8881935-881940

6a

DEUDOR: JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA
CEDULA: 16.257.179

CONSTANCIA

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy viernes 06 de diciembre del 2019, siendo las 8:30 A.M. en la Notaria Sexta; autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Se hicieron presentes las siguientes personas con el fin de atender **AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, solicitada por del señor: **JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA**; presidida por la Doctora: **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO**, Abogada Conciliadora, con la asistencia de las siguientes personas:

Doctora: **MARIA YAMILET ZAMORA LEON**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.: 31.954.092 de Cali, Tarjeta Profesional Nro.: 94.416 del C.S. de la Judicatura apoderada Judicial del señor: **JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA**.

Doctora: **ANGY DAYANA CERON JURADO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.: 1.113.646.667 de Palmira, Tarjeta Profesional Nro.: 275.597 del C.S. de la Judicatura apoderada Judicial de SISTEMCOBRO S.A.S. Cesionario de Colbanca.

Doctora: **ADNERYS QUINTERO AGUDELO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.: 66.842.727 de Cali, Tarjeta Profesional Nro.: 71.393 del C.S. de la Judicatura apoderada Judicial del Banco de Occidente.

Doctor: **JULIAN DAVID AGUDELO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.: 1.151.943.015, Tarjeta Profesional Nro.: 247.966 del C.S. de la Judicatura apoderada Judicial del banco BBVA, quien actúa como agente oficioso.

Doctor: **NESTOR RAUL GUTIERREZ CASTILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.: 16.942.223, Tarjeta Profesional Nro.: 205.815 del C.S. de la Judicatura apoderada Judicial del señor: **ALEXANDER RUIZ HERNANDEZ**.

Verificado la asistencia, se deja constancia que la audiencia del día de hoy no se podrá realizar, porque se constata que la citación a la entidad Banco BBVA, que corresponde al crédito hipotecario, no aparece dentro del expediente.

A la apoderada del señor: **JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA**, se le solicita que para la próxima audiencia deberá comparecer el deudor.

Se fija nueva fecha para el día 17 de Enero del 2020: hora: 8:30 A.M.

Los presentes quedan notificados en estrado.

Quienes asistieron:


MARIA YAMILET ZAMORA LEON
C.C. Nro.: 31.954.092 de Cali
T.P. Nro.: 94.416 del C.S. de la Judicatura
Apoderada Judicial del señor: **JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA**.


GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
CC 30.039.760 DE PALMIRA
TP 149.989 CSJ
Abogada Conciliadora


Notaria 6 Cali.
Notario Adolfo León Oliveros Tascón
Dirección: Calle 7ª Numero 8-37
Teléfonos: 8881916-8881935-881940



Doctor
 ADOLFO LEON OLIVEROS
NOTARIO SEXTO DE LA CIUDAD DE CALI
 E. S. D.

ASUNTO	SOLICITUD DE INICIACION DE TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS (ley 1564-2012)
SOLICITANTE	JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA CC 16.257.179

JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 16.257.179; residente actualmente en la Calle 13 No 107 -50 lagos del polo 1 torre dos apartamento 503 de esta ciudad de Cali, con correo electrónico solokike696@gmail.com, obrando en mi propio nombre, elevo solicitud de procedimiento de trámite de **NEGOCIACIÓN DE DEUDA DE PERSONA NATURAL, NO COMERCIANTE**, contenido en el título IV, Capítulo I de la Ley 1664 del 2012 (Código General del Proceso), Artículos 531 al 576 por cumplir los requisitos exigidos y ante la posibilidad de pagar mis deudas, de manera regulada y puntual; presento ante ustedes, propuesta de pago con el fin de lograr unos acuerdos con mis acreedores, con el deseo de normalizar y poder realizar pagos a favor de ellos, cuyos nombre, condiciones civiles, domicilio y residencia determinare más adelante.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 539 de la Ley 1564 de 2012, a continuación presento la solicitud con el informe que a continuación detallo en el siguiente orden:

1. A CONTINUACIÓN RELACIONO LAS CAUSAS QUE OCASIONARON MI SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA. (Artículo 539 – Numeral 1 C.G.P.):

Soy agricultor: siembro aguacate y piña, me encontraba muy bien en este mercado de agricultor, lo que sucedió es que los ingenios dañaron el mercado, me endeude demasiado con los bancos lo que conllevó a endeudarme con créditos extra bancarios y el pagar los intereses tan altos me endeude demasiado lo que se convirtió en una bola de nieve sin poder salir.

En estos momentos mi situación económica no es favorable, les solicito a mis acreedores que por favor me den la oportunidad de cancelar cada una de las obligaciones, en un tiempo moderado y de acuerdo a la ley.

2.- LOS ACREEDORES - (Artículo 539 numeral 3 CGP)

Los acreedores que relaciono a continuación, con la información que me fue suministrada y que reposa en algunos extractos:

Créditos de Primera Clase:

NOMBRE	MUNICIPIO DE CANDELARIA "IMPUESTO PREDIAL"
DIRECCIÓN	Calle 9 Nro.: 169 de Candelaria - Valle del cauca
E MAIL	www.candelaria.valle.gov.co
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA
CUANTÍA	\$ 3.551.754.=
NATURALEZA	IMPUESTO PREDIAL
DOCUMENTO	FACTURA
FECHA INICIO	
VENCIMIENTO	
NOMBRE CODEUDOR	
DIRECCION CODEUDOR	-----
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS

NOMBRE	MUNICIPIO DE RESTREPO "IMPUESTO PREDIAL"
DIRECCIÓN	ALCALDIA MUNICIPAL SECCION HACIENDA
E MAIL	LO DESCONOZCO
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA
CUANTÍA	\$10.343.975.=
NATURALEZA	IMPUESTO PREDIAL
DOCUMENTO	FACTURA
FECHA INICIO	
VENCIMIENTO	
NOMBRE CODEUDOR	
DIRECCION CODEUDOR	-----
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS

Créditos de segunda Clase: No existen

Créditos de Tercera Clase:

NOMBRE	ALEXANDER RUIZ
DIRECCIÓN	CALLE 24 Nro.: 27-24 Palmira
E MAIL	LO DESCONOZCO
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA
CUANTÍA	\$600.000.000
NATURALEZA	HIPOTECA
DOCUMENTO	PAGARE
FECHA INICIO	DICIEMBRE DE
VENCIMIENTO	-----
NOMBRE CODEUDOR	-----
DIRECCION CODEUDOR	-----
TIEMPO MORA	AL DIA

NOMBRE	BANCO BBVA
DIRECCIÓN	PLAZA DE CAICEDO - CALI
E MAIL	www.bbva.com .co
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA
CUANTÍA	\$100.000.000
NATURALEZA	HIPOTECA
DOCUMENTO	PAGARE
FECHA INICIO	
VENCIMIENTO	
NOMBRE CODEUDOR	-----
DIRECCION CODEUDOR	-----
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS

Créditos de Cuarta Clase: No existe

Créditos de Quinta Clase: Quirografarios:

NOMBRE	BANCO OCCIDENTE
DIRECCIÓN	CARRERA 4 No 7 -61 DE CALI
E MAIL	www.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA

CUANTÍA	\$ 120.000.000
NATURALEZA	PAGARE
DOCUMENTO	PAGARE
FECHA INICIO	10-24-2018
VENCIMIENTO	-----
NOMBRE CODEUDOR	-----
DIRECCION CODEUDOR	-----
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS

NOMBRE	BANCO ITAU
DIRECCIÓN	CALLE 10 No 4-36 CALI
E MAIL	WWW.TINDEO.COM
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA
CUANTÍA	\$105.776.000
NATURALEZA	PRESTAMO LIBRE INVERSION - CONSUMO
DOCUMENTO	PAGARE - TARJETA
FECHA INICIO	NOVIEMBRE DE 2017
VENCIMIENTO	
NOMBRE CODEUDOR	SIN CODEUDOR
DIRECCION CODEUDOR	-----
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS

NOMBRE	BANCO FINANDINA
DIRECCIÓN	CALLE 34 No 6n-35 LOCAL 519ª -14 CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE CALI
E MAIL	WWW.FINANDINA.COM
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA
CUANTÍA	\$7.000.000
NATURALEZA	CONSUMO
DOCUMENTO	TARJETA
FECHA INICIO	
VENCIMIENTO	
NOMBRE CODEUDOR	-----
DIRECCION CODEUDOR	-----
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS

NOMBRE	DOUGLAS COL
DIRECCIÓN	CARRERA 11 No.: 22 A-250 CONDOMINIO HDA DEL ALFEREZ DE CALI
E MAIL	LO DESCONMOZCO
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA
CUANTÍA	\$200.000.000.=
NATURALEZA	LIBRE INVERSION
DOCUMENTO	DOCUMENTO PRIVADO
FECHA INICIO	AÑO 2018
VENCIMIENTO	
NOMBRE CODEUDOR	-----
DIRECCION CODEUDOR	-----
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS

NOMBRE	RICARDO ALEJANDRO OSORIO
DIRECCIÓN	CALLE 11 No.: 3-67 OFICINA 606 EDIFICIO SIERRA
E MAIL	LO DESCONOZCO
DEUDOR	JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA
CUANTÍA	\$150.000.000.=